



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00518

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará la razón por la cual afirma que el demandado tiene domicilio en Medellín, si en el propio pagaré se dice que su domicilio es Támesis y existe una dirección de ese Municipio, a la par, que es el lugar de cumplimiento de la obligación y de otro lado se habla de dos direcciones de notificación de ese demandado en Arauca y otra en Medellín. Aunado a lo anterior, en los documentos que reposan en los anexos también se hace alusión a una dirección de Támesis Antioquia.
2. Al igual, también la demanda se dirige al Juez Promiscuo Municipal de Támesis, de manera que, si existió equivocación al radicarla en Medellín, así lo indicará. Si, por el contrario, insiste bajo el deber de buena fe y de veracidad de la información, que el demandado tiene domicilio en Medellín, adecuará la demanda y el poder en ese sentido, dirigiéndola a los jueces civiles municipales de Medellín. El poder se deberá otorgar en legal forma, ya sea de conformidad con la Ley 2213 de 2022 o 74 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, **_9** abril

2024____, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335a44caccd68a4492811468d80718bc554d39b2cfca7995c1b3f65c2a73337e**

Documento generado en 08/04/2024 02:12:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>